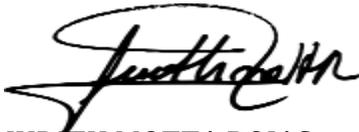


A DESPACHO: Morales, Cauca, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022).- Informándole al señor Juez que venció el término de traslado a la partes de la reliquidación del crédito en el presente proceso. La reliquidación efectuada por Secretaría concuerda con la aportada por la parte demandante. Sírvase proveer.



JUDITH MOTTA ROJAS
SECRETARIA

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR radicado No. 2020-00090-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO: DR. (A) ARIEL FERNANDO VELASCO MARTINEZ
DEMANDADO: LIBARDO CAMAYO ZAMBRANO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MORALES CAUCA
19 473 40 89 001

AUTO CIVIL No. 197

MORALES, CAUCA, VEINTISIETE (27) DE MAYO DE 2.022

Está a Despacho el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR radicado No. 2020-00090-00 propuesto por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. por intermedio de apoderado judicial en contra de LIBARDO CAMAYO ZAMBRANO.

CONSIDERACIONES

El demandante allega al proceso la reliquidación del crédito al correo electrónico del juzgado con corte al 13 de mayo de 2022, respecto de la obligación contenida en el PAGARE No. 021066100015538, conforme a lo establecido en el artículo 446 del C. General del Proceso, corriéndole traslado correspondiente al ejecutado tal como se indica en el numeral 2 de la norma antes en cita y el artículo 9 del Decreto 806 de 2020.

Dentro del término de traslado no se formularon objeciones relativas al estado de cuenta, procediéndose a efectuar por parte de la Secretaría del Juzgado la reliquidación del crédito, quien manifiesta que no encuentra diferencia con la aportada por la parte ejecutante; en consecuencia el Despacho aprobará la reliquidación del crédito presentada por la parte demandante.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Morales, Cauca,

RESUELVE:

APROBAR la reliquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante en el presente proceso con corte al 13 de mayo de 2022, respecto de la obligación contenida en el PAGARE No. 021066100015538, conforme lo planteado en la parte considerativa de la presente providencia.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,



FREDY ANTONIO SARRIA ANAYA

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MORALES
CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

**La anterior providencia se notifica por anotación
en estado No. 47 Hoy, 31 de mayo de 2022.**

JUDITH MOTTA ROJAS

Secretaria